

EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiae iuxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Núm. 1,076.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 5 DE JUNIO DE 1833. [PRECIO 3 REALES.]

EXTERIOR.

CHILE.

VISTA

Del Fiscal de la Suprema Corte sobre Provisiones Eclesiásticas.

(Continuacion.)

Se han provisto dignidades y prebendas de la Catedral de Santiago contra las leyes que terminantemente prohibian las provisiones de estas vacantes: leyes que siempre habia respetado el Poder ejecutivo, pidiendo autorizacion especial á la Legislatura para proveerlas; y que esta confirmaba y ratificaba nuevamente en cada vez que otorgaba dicha autorizacion. Cuan firme era la persuasion en que se hallaba el Gobierno de que no podian llenarse estas vacantes, lo comprueban á V. E. entre otros, dos hechos notables. Primero, el aviso que el mismo Gobierno dió al público en 21 de junio de 823 (Boletín núm. 11 lib. 1.º) concebido en estos términos. "El Senado conservador, como por modificación de la ley que prohibe la provision de prebendas que vacaren, ha excitado al Poder ejecutivo para que provea interinamente la que ha resultado por muerte del Dr. D. José Maria Argandoña, y en propiedad la racion que el mismo obtenia." Segundo, en 25 de abril de 1828, haciendo presente al Congreso la escasez de canongías en el coro de la Catedral de Santiago, le consulta sobre la necesidad de proveer una vacante para que disponga lo conveniente. Inútil seria volver á poner á la vista de V. E. las varias leyes que prohibian tales provisiones, y que se hallaban vigentes al tiempo que se proveyeron sin reserva en julio de 829 cuantas vacantes habia en el coro. En la respuesta fiscal que antecede, se ha hecho una relacion menuda y exacta de ellas y refutado victoriosamente la interpretacion que sin el mas ligero fundamento ha querido dar el Cabildo eclesiástico á la ley de 3 de enero de 1829 (inserta en el número 62 tom. 2.º de la *Clave*.)

Pero á mas de esta ilegalidad se han infringido las leyes conónicas y nacionales, presentado el Gobierno personas que carecian de los requisitos que ellas establecen como necesarios para obtener los beneficios que se les confiriéron.

Primeramente á D. José Miguel Solar presentado para Arceadeano, le faltaba el indispensable requisito de haber servido el

ministerio parroquial, ó el de superior ó catedrático del Instituto nacional al menos por seis años, conforme á la disposicion del senado consulto de 24 de mayo de 1820 inserto en el núm. 46 tom. 2.º de la Gaceta Ministerial, que no ha sido derogada, ó algun otro de los ministerios que señala la ley 12 tit. 18 lib. 1.º Novis. Recop. El mismo Gobierno, en el aviso que dá al público en el Boletín 11 lib. 1.º, anuncia que todos los que se consideren meritorios para obtener prebendas, pueden hacer sus solicitudes; pero que "no será presentado ninguno que no haya servido seis años por lo menos en algun curato del estado, ó en el Instituto nacional."

El requisito de haber sido cura para obtener prebendas, no es una nueva ocurrencia, ni de la constitucion provisoria de 1818, que así lo exigia, ni del senado consulto de 24 de mayo de 820; es la expresa y anterior disposicion de una de nuestras antiguas leyes nacionales que la constitucion y el senado consulto no hicieron mas que mitigar. La ley 12 tit. 18 lib. 1.º de la Novis. Recop. señala las reglas que deben observarse para la provision de las dignidades, canongías, raciones y prebendas de las catedrales y colegiales, y manda "que para conónigos de las iglesias catedrales solo se consulte, ó racioneros de la misma iglesia, ó conónigos de alguna colegial de la diocesis, ó individuos de las reales capillas, ó curas del obispado que tenga doce años cumplidos de antigüedad en este ministerio, con créditos bien fundados de virtud y ciencia; ó jueces eclesiásticos que hayan servido con prudencia, rectitud y desinterés por igual tiempo, ó catedráticos de universidades insignes, de continua enseñanza, que tambien tengan mas de doce años de cátedra efectiva, ó directores de colegios y seminarios que por el mismo tiempo se hubieren distinguido en la buena educacion y gobierno de sus alumnos. Para las raciones de las catedrales exige los requisitos de beneficiado ó parroco del obispado, ó capellanes de ejército y armada, ó capellanes de monasterios, hospitales y otros lugares piadosos que hayan servido por seis años.

El senado consulto de 24 de mayo, es deducido de esta ley; ó por mejor decir es una declaracion de que los superiores del Instituto nacional (al cual está reunido el seminario de Santiago) y sus catedráticos, estan comprendidos en la ley como directores de seminarios, ó catedráticos

de universidad insigne de continua enseñanza. El senado consulto mitiga ademas la ley, en cuanto á igualar los requisitos y el tiempo de servicio necesario para obtener canongía, con los que se prescribian para obtener ración. Por consiguiente, aun cuando nunca hubiesen existido ni debiesen reputarse hoy vigentes, la constitucion de 818 ni el senado consulto de 24 de mayo, esto nada aprovecharia á los que han obtenido prebendas sin el requisito de curas, ó otros de los determinados por la ley.

Ha sido igualmente provisto D. José Miguel Solar en la dignidad de Arceadeano, contra la disposicion espresa del § 2.º art. 18 de la citada ley 12 que dice: "De primera salida no se consultará persona alguna para dignidad de una iglesia, sin haber antes tenido canongía ó curato de último ascenso, ó reputado por tal en el obispado ó territorio."

Ha sido así mismo provisto D. José Miguel Solar en aquella dignidad, contra la disposicion del Concilio de Trento, que en el capítulo 12 sesion 24 *De Reformatione* dice: "Archidiaconi, qui oculi dicuntur Episcoporum, sint in omnibus ecclesiis, ubi fieri poterit, magistri in theologia, seu doctores, aut licenciatum in juri canonico." La expresion, *ubi fieri poterit*, se entiende donde hay universidades, y otras personas graduadas que puedan abtener el cargo.

Las dudas que podrían suscitarse acerca de si este decreto comprende á todos los Arceadeanos, ó solamente á los que tienen cura de almas y jurisdiccion, se hallan resueltas por la creacion de la catedral de Santiago, que es la que ha establecido el Arceadeano de esta iglesia, y la que, mejor que ninguna otra autoridad y documento, puede determinar cuales son las funciones, y cual es el objeto con que lo establece; y esta misma creacion previene en el artículo 2.º "que el Arceadeano de Santiago sea graduado en alguna universidad, en alguno de los derechos, ó por lo menos de bachiller en teología."

Las erecciones de las iglesias han sido aprobadas y confirmadas por la Silla Apostólica á quien se han remitido; y esta es tambien una de las razones porque la ley 13 tit. 2.º lib. 1.º de Indias ordena "que las autoridades civiles como eclesiásticas guarden y hagan guardar y cumplir fielmente lo que está dispuesto en las erecciones de las catedrales de América, y que no las alteren en parte alguna." De suerte que el Fiscal no

encuentra motivo ni autoridad que pueda dispensar ninguna de sus prevenciones, si no se expide otra ley que las derogue.

Se ha provisto en D. Julian Navarro la Dignidad de Maestre Escuela de esta Sta. Iglesia Catedral contra la resolucion de la ley 13, tit. 2.º lib. 1.º de Indias, ya citada, que previene no se infrinjan en lo menor las disposiciones de la ereccion de las iglesias; y el art 4.º de la de Santiago establece "que ninguno sea presentado al "oficio de Maestre Escuela sin que sea graduado en alguno de los derechos, ó bachiller en artes por alguna general universidad:" es decir, que no basta para ser Maestre Escuela el grado conferido por algun colegio, universidad privada, aunque sea pontificia, ni otro establecimiento literario, aunque esté autorizado para conferir grados, si no es universidad general. En efecto el Maestre Escuela de la Catedral de Santiago, es por razon de su oficio cancelario de la Universidad General de San Felipe, empleo que debe recaer en un graduado, como que entre otras atribuciones que exigen literatura probada, tiene la de votar en la provision de las cátedras.

Se han provisto en D. José Gregorio Meneses la canongia penitenciaria, y en el Dr. D. Vicente Aldunate la doctoral, sin los requisitos indispensables de los edictos, concurso, oposicion, pruebas literarias, votacion y propuesta del Obispo y Cabildo para que elija el patrono; todos requisitos expresamente determinados por la ley 7.ª tit. 6.º lib. 1.º de Indias, y confirmados y ratificados por una larga serie de cédulas y resoluciones reales posteriores; con las cuales ha sido conforme la práctica constante de las catedrales à quienes encarga últimamente la ley 4.ª tit. 19 lib. 1.º de la Novis. Recop., "que en los concursos y provisiones de prebendas de oficio, observen puntualmente lo dispuesto por derecho comun y estatuto de las iglesias."

(Continuará.)

INTERIOR.

BUENOS AIRES.

SALA DE REPRESENTANTES.

Sesion de 3 de junio.

Se leyeron las dos notas siguientes.—

Buenos Aires, mayo 31 de 1833.
Año 24 de la Libertad, y 18 de la Independencia.

Al Sr. Secretario de la H. Sala de Representantes.

Por la nota de V. fecha 29 veo rechazadas con pesar las dos renunciaciones que elevé à la Representacion provincial. Obligado, pues, à tomar un asiento decididamente, elijo el de la seccion de San Isidro, San Fernando y Conchas, contestando así la nota de V. de 24 del corriente para que determinase uno de los dos nombramientos, segun lo habia determinado la H. Sala, ante la cual me presentaré à prestar el juramento de ley, luego que mejore de mis presentes indisposiciones. Dios guarde à V. muchos años.

Miguel de Riglos.

Buenos Aires, junio 3 de 1833.
Año 24 de la Libertad, y 18 de la Independencia.

HH. RR.

Electo Diputado el que suscribe para la Undécima Legislatura de la Provincia por las secciones de la Capital y Monsalvo, y requerido en nota de secretaría, á consecuencia de lo acordado por esta H. Sala en sesion de 24 de mayo, para que designe la seccion cuyo sufragio admite, lo verifica aceptando el que le ha prestado la de Monsalvo. Dios guarde à los SS. Representantes muchos años.

Mateo Vidal.

Despues de leidas las precedentes notas, se consideró la renuncia que hacia del cargo de Diputado el Sr. Atzogaray por serle preciso ausentarse del pais. La Sala hizo lugar à la renuncia.

Se procedió à la eleccion de Presidente y Vice-Presidente de la Junta de administracion del crédito público. Para el primer cargo fué electo el Sr. Diputado Aguirre, para el segundo el Sr. Diputado Lopez.

El Sr. Presidente hizo el nombramiento de las comisiones de la Sala en la forma siguiente.

Comision de negocios constitucionales.

Dr. D. Gregorio Tagle,
Dr. D. Pedro Pablo Vidal,
Dr. D. Francisco Ugarteche,
Dr. D. Mateo Vidal,
Dr. D. Ramon Olavarieta.

Comision de legislacion.

Dr. D. Juan José Cernadas,
Dr. D. Baldomero Garcia,
Dr. D. Ignacio Martinez,
Dr. D. Cosme Argerich,
D. Francisco Silveira.

Comision de Hacienda.

Dr. D. Nicolas Anchorena,
D. Manuel H. Aguirre,
D. José Maria Rojas Patron,
D. Felipe Senillosa,
D. Miguel Riglos.

Comision Militar.

General D. Lacio Mansilla,
General D. Felix Olasabal,
General D. Felix Atzaga,
D. Epitacio del Campo,
Dr. D. Mariano Lozano.

Comision de Peticiones.

D. Vicente Arraga,
General D. Tomas Iriarte,
D. Laureano Rufiac,
Dr. D. Manuel Obligado,
Dr. D. Bernardo Pareda.

Verificado el nombramiento de las comisiones, el Sr. Diputado Anchorena presentó el siguiente proyecto de decreto.

Art. 1.º La Comision de negocios constitucionales presentará à la Sala antes del 31 de agosto del corriente año un proyecto de constitucion para la provincia, bajo la forma federal.

2.º Presentado el proyecto por la Comision, la presente Legislatura se ocupará con preferencia de constituir la provincia bajo la forma federal, y no cerrará sus

sesiones sin haber sancionado la constitucion."

"3.º Jurada y puesta en ejecucion la constitucion, se ocupará la Sala de una amnistia por delitos políticos, previo el informe de de la Comision constitucional?"

Leido que fué el precedente proyecto, expuso lo siguiente el

Sr. Anchorena.—SS. RR., V. H. en sesion de 14 de mayo del año próximo pasado de 1832 acordó que la Comision de negocios constitucionales presentase un proyecto de constitucion, pero ni se fijó un término, y seame permitido decirlo, en acto tan clásico de la soberania no se previno por las formas que indica el reglamento, cual es un decreto, como el que tengo el honor de presentaros, para preparar la primera ley del estado, de donde emanen todas las demas. Tambien son bien notorios los graves negocios que ocuparon à la Comision y à la Sala; y sin duda por estos motivos no pudo V. H. cumplir lo que habia acordado. Mas hoy que una constitucion federal es reclamada por las lecciones de la experiencia, por las circunstancias de nuestra provincia, y por la opinion pública, debe ser vuestra primera atencion, HH. RR.: su necesidad y conveniencia no solo deben empeñaros en prestar este eminente servicio à la provincia, sino que tambien debeis apercibirvos que la voz constitucion puede ser un pretexto para la anarquia, como en algun tiempo lo fué la religion para empresas sugeridas por la ambicion y sordida codicia. Mientras no seamos garantidos por una constitucion sancionada por los principios, que tanta sangre y sacrificios de todo genero han costado à todos los pueblos de la República, deben alarmarnos los manejos de esos genios de desorden que han dado tantos dias de afliccion à nuestra patria; debe ser vosos sospechoso el celo mismo que aparentan invocando la necesidad de la constitucion. Cuando este proyecto, despachado por la Comision à que debe pasar, vuelva à esta Sala y luego la discusion, explicaré estas y otras razones que me han decidido à proponerles por ahora considero que lo dicho será suficiente, para que, segun espero y ruego à los SS. RR., se dignen apoyarlo—he dicho.

La generalidad de los SS. RR. apoyó el proyecto del Sr. Anchorena, que fué destinado à la Comision de negocios constitucionales.

A las 9 de la noche se alzó la sesion.

EL LUERO.

BUENOS AIRES, 5 DE JUNIO DE 1833.

Hemos recibido papeles de Chile, de Francia y de los Estados Unidos, que hemos recorrido de paso, faltándonos tiempo y lugar para emprender largos extractos.

En Lima ha sido descubierta una conspiracion que se tramaba contra el Presidente actual de aquel Estado. Parece que

el Sr. Riva Agüero, á quien el mismo Gran Mariscal GARCÍA había hecho volver á su patria, se halla en el número de los conspiradores, y tal vez sea su principal jefe.

Entretanto habian sido convocados los colegios electorales de provincia, para proceder al nombramiento de presidente y vicepresidente de la República.

El 4 de Marzo prestó su juramento en manos de los Representantes de los Estados Unidos, el Sr. General JACKSON reelecto Presidente de la República de Norte América; con cuyo motivo pronunció un discurso, que no reproducimos por haber aparecido en otro diario de esta ciudad.

Los papeles de Francia representan á la Duquesa de Berry en un estado de salud muy alarmante, de resultas de la fuerte impresion que ha hecho en su ánimo la publicidad dada á su declaración.

En la frontera de Cataluña se notaban síntomas de insurreccion, y partidas numerosas de carlistas recorrían el Rosillon gritando, *Viva Carlos V.—Muera la Reyna.* Se dice que los frailes son los autores de estos desórdenes, cuyo foco principal es la ciudad de Figueras, en donde se han hecho algunos arrestos. El Capitan general ha salido de Barcelona para ir á desarmar á los voluntarios realistas de la provincia.

POLICIA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.
RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 1 DE JUNIO.

2.ª Y ÚLTIMA PUBLICACION.

D. Pedro Pablo Nuñez, Banda Oriental.
Da. Maria E. Mendoza, dos nietos y una esclava, id.

DIA 3.
(2.ª PUBLICACION.)

D. Ramon Rodriguez, Montevideo.
Joaquín Prieto, 3 hijos, 2 esclavos, una sirvienta, Sandú.
Juan Bautista Reissig, Montevideo.
Gabriel Mucilla, una hija, id.
Tomas Miuns, id.
Francisco Amigo, Rosario.
Eugenio J. Morales, B. Oriental.
Miguel Francisco Collar, Montevideo.
H. G. Pierke, id.

(1.ª PUBLICACION.)
DIA 4.

D. Estevan Couese, Montevideo.
Juan Kelshaw, id.
Da. Ignacia Vela, B. Oriental.
D. Francisco Abathon, Montevideo.
Pedro Juan Ferreira, E. Rios.
Mateo Escamperlandi, Montevideo.
Fabio Diana, B. Oriental.
José Maria Corneiro, su esposa, una sirvienta, Puerto Alegre.
Jose Antonio Reynafé, Cordova.
Felix Peña, id.
Mariano Gonzales, id.
Gabriel Leyva, id.
Juan José Bustos, 4 criados, id.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Ganado introducido el dia que á continuacion se expresa.

(DIA 30.)

CONDUCTORES ACARREADORES.	COMPRADORES.	PROCEDENCIA	HACENDADOS PROPIETARIOS VENEDORES.	PARA EL ABASTO	SALA- DE- ROS.
D. Chito Roldan	—D. Juan Ovalle	—Lobos	D. Greg. Rodriguez 102 Diego Rodriguez 1 Saturn. Unson 1 Greg. Gorosito 1 Dionisia Romero 4 Juan Coronel 1	170	“
D. Juan Silva	—D. Gerónimo Torrao	—Salta	D. Idelfonso Ayrala 99 Francisco Charra 11 Manuel Quiroga 2 Miguel Perilla 3 Franc. Cabral 3	118	“
D. Bernardo Lima	—D. J. C. Benavente	—Arrecifes	D. Saturnino Becerro 3 Valentin Perez 40 Del comprador 1 Juan R. Benitez 2 Juan Rios 21 S. Barrionuevo 8 Santos Gonzalez 10 Basilia Morales 5 Juan E. Casco 3	93	“
D. Pascual Valle	—El introductor	—Matanza	—D. Ramon Guerceros	14	“

Buenos Aires, Mayo 31 de 1833.

Está conforme—

José Maria Salvadores.

AVISOS NUEVOS.

AVISO DE LA POLICIA.

Por segun y última vez se avisa al público que en la Casa central de este departamento existe un afiliter de pecho; el que será entregado al que fuere su legitimo dueño, dando las señas de él.

Buenos Aires, Junio 4 de 1833.

AVISO INTERESANTE.

HENRIQUE Beebsted hace saber á sus amigos y al público en general, que acaba de mudar su sastretería que tenía en la calle de la Paz á la calle de la Catedral No. 75, que es esquina de la casa del Sr. Gutierrez, y ofrece hacer toda clase de ropa á la última moda y á precios sumamente baratos; y espera merecer la confianza de todos los que quieren honrarle con sus órdenes; tiene un buen surtido de paños y jencovas. 15.

AVISOS

ACADEMIA TEORICO-PRACTICA DE JURIS-PRUDENCIA.

EL Académico Dr. D. Prudencio Gramajo disertará hoy miércoles 5 del corriente á las 4½ de la tarde sobre el título de la fianza, y sostendrá las proposiciones siguientes:

1.ª “Cada vez y expira la fianza por la próroga que otorga el acreedor al deudor del plazo convenido en que ha debido pagarle, sin proceder de acuerdo con el fiador.”

2.ª “Se extingue tambien la fianza si el acreedor próroga al deudor el plazo convenido, oponiéndose el fiador.”

Buenos Aires, junio 3 de 1833.

A LOS AFICIONADOS A LA MUSICA.

SE vende una buena flauta de cuatro llaves con varios libros de instruccion metódica para este instrumento; advirtiéndose que se dará todo por la tercera parte de su valor ocurrido al efecto á la calle de la Catedral No. 196. 14. 3p.

PAPEL SELLADO.

Expendido en los 5 meses venidos de 1833.

Las seis clases.....71,314
Pasaportes.....9,594
Patentes.....179,580

260,488
Gastos y comisiones.....14,326
Líquido entregado en Receptoría.....246,162

Contaduría general, Junio 3 de 1833.
SANTIAGO WILDE.

PRESA EN VENTA.

HAY una para enfardelar de las mas superiores se puede ver ocurriendo á la calle del Paraguay del puente media cuadra para el Rio, en la misma casa hay una balanza completa tambien en venta.

Para tratar por una u otra cosa vease con Thomas Gowlard, y Ca. calle de la Reconquista No. 107. 13.

ESTADO DE LA ESCUELA NAUTICA DE BUENOS AIRES EN ESTE MES.

Asisten.	ALUMNOS.	CLASES PARTIC.	IDEN GENERALES DE PERMAN.	ASISTENCIA.	APLICACION.	PROGRESO.
1	D. Elias O'Donnell	Aritmética	Idem R.	Buena	Buena	Regular
2	G. Cristó O'Donnell	Idem	Idem M.	Idem	Poca	Regular
3	D. Dan. Ascolada	Idem	Idem M.	Idem	Regular	Regular
4	D. José Negreiros	Idem	Idem M.	Idem	Buena	Idem
5	D. José O'Donnell	Idem	Idem M.	Idem	Regular	Idem
6	L. M. Ferreira	Idem	Idem M.	Idem	Regular	Idem

Buenos Aires, mayo 31 de 1833.

ELIAS O'DONNELL, Aprobante.

Nota.—1.ª Los alumnos matriculados que anteceden á los nombres demuestran los lugares de los alumnos en clase segun la oposicion que con arreglo al art. 7 del cap. 6 del reglamento se celebró el 23 por la tarde.

2.ª Entre estos alumnos han sido conser por su disposicion en la verificacion semanal que resultó de los considerandos científicos que se tendrán en la tarde de los sábados, á los que podrian concurrir los SR. que quisieren estimar esta favorada.

3.ª El alumno No. 4 va solo en el repaso porque sigue diferente autor.

O'DONNELL.

AVISO DE LA POLICIA.

Debiendo construirse cien faroles del mismo tamaño y forma de uno que existe en esta casa central, y el que debe servir de modelo para aquellos; se previene al público que los que quieran encargarse de su construcción, pueden dirigir sus propuestas cerradas al buzón para ser abiertas el cinco del próximo mes de junio á las doce del día; en la inteligencia, que no se admitirá la que se haga por el que no sea del arte, y que el que resulte rematador será el que construya las demás que sean necesarias para el alumbrado público de esta ciudad.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1833.

AVISO.

LA GAUCHA.

CONTESTACION DE TICUCHA A D. CUNINO.

Ticucha aparecerá el jueves en coche acompañada de un oficial y de otros caballeros.—Papel suelto en pliego entero.

**CHINGOLO,
HIJO DE CHANONGA.**

Papel suelto en medio pliego. Saldrá el domingo por esta imprenta.

PRECIO REAL Y MEDIO.

AVISO.

EL Dr. D. Lucas Gonzalez Peña ha abierto su estudio de abogado, en su propia casa, calle de Tacuarí frente al N.º 101; y en donde lo podrán ver las personas que quieran ocuparlo en asuntos relativos á su profesion. j3-2p.

AVISO INTERESANTE.

SE vende una criada jóven robusta y sana, recién parida, sin más motivo que el que ella misma no quiere estar en la casa, en la calle de Cangallo No. 243 vivea sus amos. Al mismo tiempo una cantidad que se cambia por ondos públicos ó deuda clasificada ó dinero por las dos terceras partes de su valor.

**EL
ARITMETICO
ARGENTINO.**

ó tratado de
ARITMETICA PRACTICA,
PARA EL USO

De las Escuelas, y de aquellas personas que deseen adquirir una perfecta idea

DE LA

ARITMETICA MERCANTIL.

OBRA aceptada para toda comprensión, y dirigida á facilitar, abreviar y amenizar el estudio de la muy necesaria ciencia que enseña. Las personas que en su infancia descuidaron la aritmética encontrarán en esta obra, el maestro, la guía y todo lo que necesitan para su estudio. Los jóvenes en la carrera del comercio particularmente tendrán las mayores ventajas de su adquisición. Acaba de publicarse y se halla de venta en las librerías calle de Cangallo No. 92, en la de la Independencia calle del Perú; en la de Ocantos, Potosí No. 39 y en la de Dupontail y hermanos.

PRECIO á la rustica 5 pesos.

AVISO.

VARIAS obras de derecho y otras materias hoy de venta en la calle de la Reconquista No. 42. m23.

SE vende un esclavo bueno como para quinta ó campo; el que lo necesite ocurra á la calle de la Reconquista, frente al No. 201 donde lo podrá ver y tratar.

CABALLOS, ARBOLES Y OTROS PRODUCTOS RURALES EN VENTA.



En una quinta cercana á la boca del Riachuelo hay de venta varios caballos buenos y hermosos, entre ellos tres colovados, todos gordos y en buen estado.

Y ASI MISMO.



Hay en el mejor estado para el trasplante, y de varias edades, entre otros arboles y plantas, ingertos de damasco y de las mejores clases de duraznos, como son, priscos romanos, real Jorge, Santa Helena, de la Virgen, pavia y bocados de Dama, manzanos y perales de varias calidades, naranjos dulces, escogidos, ciruelos, parras, cepas, almendros, higueras paraísos á cacahues, alamos, sauces llorones y comunes, tijeras, tijerones y troncos de sauces; y tambien pasta oco por toneladas, mitad y cuarto de tonelada. Para enterarse de los precios y demás circunstancias, puede ocurrirse á la calle de la Biblioteca No. 14 y 16 en donde ademas suele hallarse alguno de los caballos vendibles.

NIÑO PERDIDO.

EL 30 de Mayo del presente año se ha huido de una casa de la plaza de Lorea un niño francés llamado **TEODORO ALFREDO LEMOIRE** de edad de 10 años y medio. Tiene vara y media de alto, pelo rubio, ojos pardos, nariz Española, boca regular, cara chata; lleva puesto pantalón y chaqueta de nanquin azul rayado, sombrero de paja á las grandes y cinta negra, y un delantar color ceniza. Quien lo lleve calle de la Victoria No. 181 á de parte de su paradero, será gratificado. m31.

AMA DE LECHE.

UNA muger casada y de buenas costumbres, á quien se le acaba de morir un hijo de pocos dias, se ofrece para ama de leche, con la condicion que criará en su propia casa. La persona que guste ocuparla ocurrirá á la calle de la Universidad No. 238, ó en esta imprenta donde darán razon. m21.

AVISO.

EN la Imprenta del Estado, calle de Chacabuco No. 19, se hallan de venta desde la fecha—

GRAMATICA DEL P. HORNERO, mandada imprimir por el Gobierno para el uso de las escuelas públicas.

ALGEBRA de D. Avelino Diaz.

GEOMETRIA id id.

CALON.

CATECISMOS AÑADIDOS.

EL CODIGO DE LOS ESTUDIANTES DE LATINIDAD, llamado comunmente PLATIQUELLAS; dispuesto en diálogo por el R. P. Fr. CIRIACO RODRIGUEZ VALDIVIESO—1 vol. en 8.º

SU PRECIO—3 pesos.

LECCIONES DE ARITMETICA, por D. Avelino Diaz, segunda edicion.—1 vol, en 4.º

SU PRECIO—7 pesos.

SOMBREROS DE FELPA SUPERIORES POR MAYOR Y MENOR.

EN la sombrerería recientemente abierta calle del Perú No. 43, de la calle de la Victoria segunda puerta para el cuartel de patrios, se encuentra un elegante y hermoso surtido de sombreros de felpa superfinos de ultima moda, y tambien sombreros de pelo del pais y franceses para hombres y para niños, todos á precios muy equitativos. m17. 8p.

EL AMIGO DE LOS DIENTES.

ESTA composicion vegetal, nutre las encías, de ja los dientes de un blanco hermoso, y lo preserva de la carie. Se vende á 9 pesos el tarro, con su receta, calle de la Reconquista No. 59.

AL PUBLICO.

MADAMA DE HARME y su hija EUFROSINA, maestras de bordado del colegio de San Miguel, ponen en conocimiento de este respetable publico que han abierto, con superior permiso, una escuela para niñas en la que se enseñará á leer y escribir, aritmética, dibujo, idiomas español y frances y la doctrina cristiana; toda clase de costuras y bordados de blanco y de seda, y sobre todo se esmerarán en dar una buena direccion á la indole de las jóvenes que les serán confiadas.

Su establecimiento se halla en la calle de la Plata No. 88.

AVISO.

ESTANDO autorizado competentemente el Síndico del concurso de D. José Maria Escalada para proceder á la venta de su casa situada en la calle de Corrientes (de San Nicolas para el rio) No. 68 con frente al Norte, de 19 óns tercelas varas, y fondo al sur 19 y 3 cuartas varas; los SS. que gusten hacer propuestas de palabra ó por escrito podrán dirigirse al Síndico encargado calle de Venezuela casa No. 137.

Síndico del Concurso,

Carlos Genoves.
m31. 3p.

AVISO.

EN la tienda cuchillería del Sr. Bouche se encontrarán de venta algunos juegos de bolas de billar. Calle de la Plata No. 91 m28. 3p.

EL Ciudadano D. Antonio Gomez de Castro hace saber al respetable público que la gran mercería que tenia en la calle de la Victoria, la ha abierto hoy en la Recoba nueva, No. 54, en la plaza de la Victoria. En dicha mercería se hallarán los surtidos más completos y elegantes de todas clases, todo á precios establecidos de baratillo.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.

En el almacén de abasto y pulpería del finado D. José Botet, en la esquina del puente del Hospital calle de la Reconquista, puerta sin número; á pedimento de los albaceas del mismo, se rematarán el miercoles 5 del corriente á la mejor postura todos los artículos que existen en dicho almacén; los que constan del inventario y forman un buen surtido de almacén y algunos efectos de tienda.

Se rematarán en uno ó mas lotes al gusto de los compradores.—A las 11.

Su pormenor es como sigue.—

Yerba paraguá, porotos blancos, almidon, fosa, bateas, azufre, cigarrus correntinos, 4 pipas vino carlon, 4 barriles de id, 4 id id de Malaga, 6 id de aguardiente, 1 pipa y 5 barriles caña, azúcar, caña de la habana, ginebra, ron, agrio, vinagre, mostradores, tablas, romana, balanzas cascos vacíos, damajuanas, medidas, ambudos, bombas, algunos retazos de bramautes, zarzas, liencillo, medias, hilo de corretel.

Por los mismos.

REMATE DE MUEBLES.

El lunes 10 del corriente á las 11 de la mañana en la casa No. 164 calle de Cuyo se rematarán precisamente por cuenta de una familia que se retira de la ciudad los siguientes muebles.

Sillas de asiento de esterilla, alfombras, estante con guarda libros, aparador, mesa de arriño, dicha redonda, dichas de tocador, dichas de costura, sofás, comodós, ferros, espejos, cuadros y mapas, cama de jacarandá, cristales, candeleros de 3 luces y de uno, y vino de Oporto embotellado, y otros varios artículos que se verán al tiempo de la venta.

Por J. J. Arriola y Ca.

Perú No. 21,

Hoy miercoles 5 del corriente á las 11 y media de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura.

AVERIAS.

Bayetas fajuclas de la primera calidad, dichas de dos frisas id, paños franceses finos, bramautes, zarzas, pañuelos de rebozo de lailla, liencillos de algodón finos y regulares, todo por cuenta de aseguradores.

EN SEGUIDA.—Se rematarán indispensablemente unas cuantas cajas de pañuelos de seda franceses de 7 cuartas, un cajón dichos de espuma, liencillos americanos de buena calidad, bayetas de pelon, pañuelos de algodón de rebozo, paños ingleses finos, encajes, y una pacotilla de medias francesas de lana y apañadas de varios tamaños, corbatas de lana, para cerrar cuentas de una factura medias de algodón, mihones con otros varios efectos y algunos en castellano.

Bayetones dobles, trencillas surtidas de colores, y sombreros finos.

PEDRO DE ANGELIS,

Editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.